



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 031-2022-MDS/A-GM

Socabaya, 10 de febrero de 2022.

VISTOS:

Informe N° 123-2022-MDS/A-GM-GDU; Informe N° 0315-2022-MDS/A-GM-OAD-UA; Hoja de Coordinación N° 002-2022-MDS/A-GM-OPP; Informe Legal N° 044-2022-MDS/A-OAJ; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece la AUTONOMÍA de las Municipalidades, esta es: "(...) son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, asimismo, la Ley Nro. 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", menciona que la FINALIDAD, de LAS MUNICIPALIDADES, están orientadas de la siguiente manera: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, con fecha 07 de diciembre de 2021, se convocó, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, el procedimiento de selección Licitación Pública N° 008-2021-MDS, el cual tiene como objeto la contratación para la ejecución de obra denominada "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria y Secundaria en la IE. Padre Francois Delatte Bellapampa, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa" CUI 2187345, por un valor referencial S/ 4'749,759.32 y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario.

Que, con fecha 30 de noviembre de 2021 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2022, que empezó a regir desde el 01 de enero de 2022, considerándose en el Anexo N° 05 Distribución del Gasto del Presupuesto del Sector Publico por Pliegos del Gobierno nacional a Nivel de Productos, Proyectos y Actividades, el proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria y Secundaria en la IE. Padre Francois Delatte Bellapampa, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa" dentro del pliego del Ministerio de Educación.

Que, asimismo la Segunda Disposición Complementaria Transitoria la citada Ley, señala que de producirse una modificación en las estimaciones de ingresos que determinen una variación en los recursos correspondientes a las fuentes de financiamiento Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, se autoriza a las entidades públicas del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, hasta el 31 de enero de 2022, a modificar su presupuesto institucional aprobado por las fuentes de financiamiento antes mencionadas.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 020-2022-EF/50.01, publicada el 21 de diciembre de 2021, emitida por la Dirección General de Presupuesto Público, se publicaron los montos estimados de recursos determinados para el Presupuesto Institucional correspondiente al Año Fiscal 2022, habiéndose determinado una variación en las estimaciones de ingresos que implica aumento/disminución de los Recursos Determinados, Rubros: Canon Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones y FONCOMUN del Pliego Municipalidad Distrital de Socabaya, previstos en la Ley N° 31365 "Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2022", habiéndose realizado el ajuste correspondiente en los proyectos de inversión, que se encuentran previstos en el Presupuesto Institucional de Apertura del Año 2022.

Que mediante Informe N° 123-2022-MDS/A-GM-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicita la cancelación de la Licitación Pública N° 008-2021-MDS, debido a que dicho procedimiento de selección fue convocado con una disponibilidad presupuestal a cargo de la Municipalidad Distrital de Socabaya y que en la Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2022 ha sido considerado dentro del presupuesto asignado al



Ministerio de Educación, manifestando que no resulta posible continuar con el desarrollo del procedimiento ya que existiría una duplicidad a nivel presupuestal, pudiendo afectarse el presupuesto asignado a la Municipalidad Distrital de Socabaya, debiéndose proceder con su cancelación por la causal de caso fortuito o fuerza mayor, puesto que se trata de un hecho extraordinario, imprevisible y sobreviniente a la aprobación del expediente de contratación y convocatoria publicada en el SEACE, con fecha 01 y 07 de diciembre de 2021, respectivamente.

Que, con Informe N° 0315-2022-MDS/A-GM-OAD-UA la Unidad de Abastecimientos, previo análisis, informa que la normativa de contrataciones ha previsto que el procedimiento de selección puede culminar, entre otras causales, cuando la Entidad dispone su cancelación, manifestando que la cancelación constituye una manera a través de la cual la Entidad, unilateralmente, culmina con el procedimiento de selección convocado al advertir una situación que imposibilita su ejecución, siempre que cuente con el sustento debido y que dicha situación se encuentre prevista en la normativa de contrataciones del Estado; así también, teniendo en consideración que dicho proyecto se encuentra considerado dentro de otro pliego institucional el cual va a financiar presupuestalmente el proyecto materia de análisis, correspondería su cancelación correspondiente por motivo de fuerza mayor y considerando que la convocatoria realizada por esta Entidad fue en el ejercicio presupuestal 2021, por tanto, solicita la autorización para la cancelación del procedimiento de selección Licitación Pública N° 008-2021-MDS previo informe legal y opinión en materia presupuestal de la Oficina de Planificación y Presupuesto.



Que, con Hoja de Coordinación N° 002-2022-MDS/A-GM-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto, señala que otorgó Previsión Presupuestaria N° 017-2021-OPP en fecha 30 de noviembre de 2021, con el financiamiento del rubro 18 Canon, Sobrecanon, Regalías, renta de Aduanas y Participaciones, por el monto de S/ 4' 749,759.32 Soles; asimismo indica que de lo manifestado en los informes precedentes, se ha procedido a consultar en el Pliego del Ministerio de Educación, según lo precisa el Informe N° 123-2022-MDS/A-GM-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, en el cual se encuentra previsto en el Presupuesto del Sector Educación, el proyecto con CUI N° 2187345 "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria y Secundaria en la IE. Padre Francois Delatte Bellapampa, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa", con un monto de S/ 4' 886,186.00 Soles y con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.



Que, es preciso señalar que la normativa a aplicarse en el presente caso, se rige por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley, y el Reglamento de la misma, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento.



Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley, la Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento.



Que, conforme a lo señalado en el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento, cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto.

Que, asimismo, el numeral 67.2 del Reglamento señala que la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel.



Que, respecto de la causal invocada "caso fortuito o fuerza mayor", cabe precisar que el Artículo 1315° del Código Civil, de aplicación supletoria a los contratos que se ejecutan bajo el ámbito de la normativa de contrataciones del Estado, establece que "caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento



extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso". En el caso supra, la Gerencia de Desarrollo Urbano, sustenta su pedido en el acaecimiento de un hecho imprevisible, aludiendo a la duplicidad a nivel presupuestal y que podría verse afectado el presupuesto asignado a la Municipalidad Distrital de Socabaya, ello en merito a la Ley N° 31365 y a la Resolución Directoral N° 020-2021-EF/50.01, si bien esta última norma si fue publicada con posterioridad al proceso convocado el 07 de diciembre del 2021 y se trataría de un hecho sobreviniente; sin perjuicio de ello, debe advertirse que la Ley N° 31365, se publicó el 30 de noviembre de 2021, el mismo día que se otorgó el presupuesto para la ejecución de la obra en mención, aprobándose su expediente al día siguiente dando lugar así al posterior proceso de convocatoria, por tanto, pudo haberse tomado ello en consideración con anterioridad, por lo que, cabe exhortar a los funcionarios responsables, a efecto que presten mayor cuidado y diligenciamiento. Sin perjuicio de ello, se evidencia que el hecho sobreviniente efectivamente existe, y la obra convocada mediante procedimiento de selección Licitación Pública N° 008-2021-MDS cuenta con un presupuesto asignado en el Pliego de Ministerio de Educación.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal N° 044-2022-MDS/A-OAJ señala que mediante acto resolutivo del funcionario que aprobó el expediente de contratación, u otro de igual o superior nivel, se apruebe la cancelación de la Licitación Pública N° 008-2021-MDS, orientada a la contratación para la ejecución de obra denominada "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria y Secundaria en la IE. Padre Francois Delatte Bellapampa, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa" CUI 2187345, por razones de fuerza mayor, conforme a lo establecido en el numeral 30.1 del Artículo 30° del TUO de la Ley N° 30225.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 129-2021-MDS, de fecha 08 de noviembre 2021, la cual delega a la Gerencia Municipal las siguientes facultades: Aprobación de Expediente de Contratación, en concordancia con el numeral 67.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° 008-2021-MDS, orientada a la contratación para la ejecución de obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA IE. PADRE FRANCOIS DELATTE BELLAPAMPA, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA" CUI 2187345, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el registro de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, de conformidad con el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- EXHORTAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano prestar mayor cuidado y diligenciamiento en los procedimientos de selección en los que participa como área usuaria.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con arreglo a ley.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Ing. Nilo Manuel Mariaca Cardajal
GERENTE MUNICIPAL